

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Valles de Talca II"

Nombre del Titular : Constructora Nuevos Aires S.A.
Nombre del Representante Legal : Fernando Antonio Retamal Rodríguez
Dirección : 2 sur 621

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Valles de Talca II", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Valles de Talca II", la que deberá entregarse hasta el 24 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico Gonzalo.leon@sea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. De acuerdo con lo indicado en el Capítulo 1 de la DIA, el monto de la inversión del proyecto corresponde a 30.803 dólares estadounidenses. Dicho monto parece no corresponder ni a la magnitud ni a los costos asociados al proyecto. Al respecto se solicita aclarar y corregir.

1.2. La tabla 41 del Anexo 12 de la DIA tiene por título "*Resumen emisiones atmosféricas en fase de construcción Proyecto Modificación Barrio Los Pinares*", mientras que el proyecto en evaluación es Valles de Talca II. Al respecto, se solicita aclarar y rectificar los valores si corresponde.

1.3. En consideración a lo señalado en el Anexo 5 Mecánica de suelo de la DIA, se solicita ampliar la información con antecedentes que permitan relacionar las características de la napa freática con la profundidad de las fundaciones de las obras, esto debido a que la información presentada no permite identificar la distancia a la que se encuentra la napa de la superficie y la profundidad de las obras de fundación.

1.4. Se solicita aclarar la superficie correspondiente al área del proyecto, dado que en la página 10 del Capítulo 1 de la DIA se indica que la superficie bruta de emplazamiento del proyecto corresponde a 14,7 hectáreas aproximadamente, mientras que en el punto 3.) Área de Influencia del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

proyecto del Anexo 8 Informe de inspección visual arqueológica de la DIA se indica que el proyecto cuenta con una superficie aproximada de 35,1 hectáreas.

1.5. Se solicita unificar los términos usados para referirse a las áreas del proyecto, usando el término “total” para referirse a toda el área de emplazamiento, y nombrar aquellas áreas de acuerdo al tipo de obra o parte para la cual se utilizarán, esto en vez de los términos “bruto” y “neto”. Entregar una nueva tabla en la cual se detallen las superficies totales del terreno, calles, áreas verdes, casas, edificios, etc.

Obras hidráulicas

1.6. Se solicita cercar los canales que circundan el proyecto, los cuales sirven de hábitat para especies sensibles, esto principalmente con el objeto de prevenir la disposición de residuos durante las fases de construcción y operación que puedan afectar a las mencionadas especies.

1.7. En consideración de que se propone la descarga de aguas lluvias en el canal Molina, el cual colinda con el área de influencia del proyecto, se solicita presentar los antecedentes que permitan determinar si dicho cuerpo de agua presenta las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático con presencia de especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá proceder con la realización de una caracterización base de tipo limnológica con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. En caso de requerir la ejecución de una caracterización base de tipo limnológica, se recomienda usar como referencia la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

1.8. Se solicita aclarar si el proyecto contempla la construcción de obras de descarga en el canal Molina. Esto con el fin de conocer las medidas a aplicar en la etapa de construcción del sistema de descarga de aguas lluvias destinadas a no afectar la calidad de las aguas de dicho canal.

1.9. Se solicita especificar las obras o características del sistema de recolección de aguas lluvias que están destinadas a retener y evitar el arrastre y descarga de residuos flotantes no degradables como elementos plásticos, los cuales afectarían seriamente los ambientes acuáticos y las especies que dependen de ellos.

Áridos

1.10. Se solicita indicar la cantidad de áridos a utilizar por el proyecto. Cabe señalar además que, si la extracción de áridos proviene desde un cauce natural, el titular deberá exigir a la empresa proveedora las autorizaciones otorgadas por parte tanto de la Dirección de Obras Hidráulicas como de la Municipalidad respectiva, específicamente en periodo, volumen y ubicación de la extracción de los áridos, derivando dichos antecedentes a la Superintendencia de Medio Ambiente, a objeto de revisión y consulta. En ese sentido, se solicita presentar estos antecedentes de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

TABLA RESUMEN MENSUAL		
EXTERNOS	INTERNOS (material de excavación reutilizado)	
Lugar de procedencia	Zona de la obra donde se utilizó el material	
Volumen extraído (m³)	Volumen utilizado (m³)	
Permiso (oficio, resolución, otro)		
Autoridad que otorga el permiso		
Volumen autorizado en el lugar (m³)		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

Fecha vencimiento del permiso			
Transporte	Origen (Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar, coordenadas))	Transporte (esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte)	Origen
	Destino		Destino
	Volumen (m³)		Volumen (m³)
	Tipo de transporte utilizado		Tipo de transporte utilizado
	N° de viajes		N° de viajes
Anexo: se deben incluir los antecedentes de respaldo			

Suministros

1.11. Se solicita especificar el origen y la cantidad de agua industrial que se requerirá en la fase de construcción, así como sus distintos fines, recalándose que la extracción del recurso deberá contar con derechos de aprovechamiento al momento de su extracción, y cuyos antecedentes deberán ser derivados junto con los de registro y transporte de agua a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Residuos

1.12. Se solicita indicar el lugar contemplado para la disposición final de los residuos de construcción tales como escombros, restos de hormigón, pavimentos asfálticos, plásticos, yesos, cristal, madera entre otros., así como la respectiva autorización de la autoridad competente.

1.13. Respecto a los contenedores de reciclaje que se instalarán durante la Fase de Operación, estos deben cumplir la normativa de los contenedores de colores (NCh 3322). Además, se solicita incorporar infografías sobre pautas para una correcta segregación de residuos, en los espacios que estos estarán ubicados. Se requiere además, especificar los criterios de ubicación de los mismos para que no se transformen en focos de insalubridad para el conjunto habitacional y en particular los residentes aledaños.

1.14. Se solicita especificar el lugar donde se realizará el lavado de ruedas de maquinarias y vehículos con la consiguiente generación de residuos líquidos. Asimismo, se solicita describir el sistema de recolección y/o tratamiento, indicando con coordenadas UTM o geográficas (DATUM WGS84) el lugar de emplazamiento del sistema de tratamiento, plano de emplazamiento del sistema que incluya instalaciones vulnerables del entorno, tanto internas como externas, así como también el distanciamiento de cursos de aguas y la estimación generada en el sistema (máximo, mínimos, promedios). Por último, en caso que la disposición final del efluente tratado contemple la eliminación mediante infiltración, se solicita entregar el índice de absorción, profundidad de la napa o diseño de drenes.

1.15. De acuerdo a lo indicado en el Anexo 2.1 de la DIA, el proyecto colinda con un cauce, y que conforme a lo observado en la Carta I.G.M. F-49, Talca, dicho cauce corresponde al estero Pejerreyes. Al respecto se solicita especificar las medidas contempladas para evitar que desde la zona de emplazamiento del proyecto puedan depositarse escombros y basuras sobre el cauce previamente señalado, los cuales pudiesen originar desbordes del mismo.

Vialidad y urbanización



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

1.16. Se solicita mayor detalle de las áreas verdes propuestas, detallando accesos, arborización, criterios de su ubicación y su integración con el proyecto habitacional.

1.17. Se solicita mayor detalle del perfil de la vía a materializar, esto como consecuencia de que el proyecto se relaciona con una vía Proyectada del Plan regulador que no se encuentra materializada. Es importante mencionar que, si la vía se encuentra al interior del predio del proyecto, es el titular quien deberá materializarla y urbanizarla según lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Ruido

2.1. En relación con los antecedentes presentados en el Anexo 11 de la DIA, correspondiente al Estudio de ruido y vibraciones, se presentan las siguientes observaciones respecto al área de influencia:

a) En cuanto al límite territorial del área de influencia, se debe calcular la distancia en la cual los niveles proyectados se igualan al menor de los niveles que caracterizan la situación basal (numeral 4.1 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”). Dado lo anterior, y de acuerdo a lo mencionado en el Anexo 09 de la DIA, ese valor corresponde a 41 dB.

b) En la representación cartográfica se debe indicar la siguiente información: escala, Norte, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas, fuente de información y datos geodésicos. (numeral 3.1 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”).

c) Se solicita presentar el Informe Técnico - aprobado mediante Res. Ex. N° 693/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente - de las mediciones de nivel de presión sonora realizadas en los receptores (Ficha de Información de Medición de Ruido, Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido y Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido), según lo señalado en la letra d del artículo 15 del D. S. N° 38/11).

d) Con respecto a los receptores mencionados en el numeral 2 del Anexo 11 de la DIA, se solicita indicar su distancia al proyecto, esto según lo señalado en el numeral 4.1 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.

e) Se solicita indicar si las mediciones de ruido fueron realizadas en el horario de mayor afectación a cada uno de los receptores.

f) Se solicita presentar la evaluación normativa sobre los resultados obtenidos en el Estudio de ruido y vibraciones de la DIA.

g) Se solicita presentar resultados de modelación que permitan, en caso que corresponda, comparar escenarios con y sin medidas de mitigación de ruido, tomando como referencia lo señalado en el punto 4.3 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.

Fauna íctica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

2.2. En el caso que canal Molina se constituya como un ecosistema acuático con presencia de especies ícticas nativas, esto en relación a lo solicitado en el punto 1.7 del presente ICSARA, se solicita considerar como parte de la normativa ambiental aplicable lo siguiente:

a) D. Ex (MINECON) N.º 878/2011. Para lo cual, se deberá entender el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas destinado a evitar mortalidades no deseadas de las especies que se individualizan por efecto de actividades antrópicas.

b) D.S. (MINECON) N.º 461/1995, ya que el proyecto podría requerir de una caracterización base del cuerpo de agua asociado al área de influencia del proyecto.

c) Dado que el proyecto contempla la descarga de aguas lluvias en un cuerpo de agua superficial, se debe considerar adecuadamente el Artículo N° 136 de la LGPA, incluyendo en su forma de cumplimiento, las características del sistema de recolección de aguas lluvias que están destinadas a retener y evitar el arrastre y descarga de residuos flotantes no degradables como plásticos, entre otros.

Residuos

2.3. Se requiere que se cuente con un registro que dé cuenta de los residuos de la construcción generados, el cual indique las cantidades mensuales generadas que serán enviadas a destino autorizado por la SEREMI de Salud. Lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción se deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la SEREMI de Salud de Maule.

Emisiones atmosféricas

2.4. En relación con el Anexo 12 de la DIA Estimación de emisiones atmosféricas, específicamente en cuanto a la estimación de emisiones producto de la calefacción en base a leña, se solicita corregir y/o aclarar lo siguiente:

a) En la tabla 21 (pág. 31) se indica que para el modelo de vivienda tipo "Toledo" la superficie de paredes exteriores es de 4,13 m², lo que pareciera ser un valor muy bajo que además no concuerda con los planos adjuntos.

b) En la tabla 23 y Ecuación 4 (pág. 33) se presenta el promedio de temperatura de la Estación "Rancagua I" además de los Grados-hora para la zona de Rancagua, los que habrían sido utilizados para calcular las emisiones del proyecto ubicado en Talca. Se solicita aclarar y rectificar.

c) Considerando la observación anterior, que influye directamente en el cálculo de Grados-hora, el coeficiente global de pérdidas térmicas totales, la demanda energética de las viviendas y las emisiones atmosféricas estimadas, no se presenta el detalle de dichos cálculos que permitan verificar la existencia de errores. Por lo anterior, se solicitan los cálculos detallados de todas estas variables, con el fin de verificar si cumplen con la normativa vigente y eventualmente la obligación de compensar las emisiones de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N°49/2015 MMA (PDA Talca-Maule).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

2.5. Se solicita incorporar DS 49/2015 MMA que aprueba PDA Talca-Maule y eliminar Decreto Supremo N° 31/2017 Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

Residuos

2.6. Se solicita incorporar Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el cual “sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”.

2.7. Se solicita incorporar la NCh 3562/2019 Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión.

2.8. Se solicita ampliar la información mediante un análisis sobre la pertenencia de calificar al titular del proyecto como un “Productor de un producto prioritario”, esto conforme a la definición de “productor” contenida en el Artículo N° 3, numeral 21 de la Ley N° 20.920/2016 del MMA, observándose que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor (REP), se encuentran los aceites lubricantes, envases y embalajes, baterías, pilas, neumáticos y aparatos eléctricos y electrónicos que podrían ser importados para uso profesional en el marco de la implementación del proyecto.

Componente arqueológico

2.9. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico y/o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

2.10. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 119

3.1. En relación a lo consultado en el punto 1.7 del presente ICSARA, se solicita proporcionar los antecedentes requeridos del PAS 119, si es el caso, esto con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la etapa de construcción del proyecto.

PAS 138

3.2. En el Apartado 1.5.8 del Capítulo 1 de la DIA, se señala que la cantidad de aguas servidas resultantes del uso de los baños químicos será de 400 l/día. Al respecto, se solicita indicar el método que da como resultante dicho indicador y rectificar en caso de que corresponda, justificando de acuerdo a la normativa correspondiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

3.3. Se solicita presentar una descripción detallada respecto al manejo del agua para uso sanitario (duchas, lavatorio, escusados, etc.), que incluya el sistema de abastecimiento, almacenamiento y disposición final durante la etapa de construcción, justificando dicha descripción en conformidad con la normativa correspondiente.

PAS 140

3.4. Se solicita ampliar la información descrita la tabla 3 del Anexo 13.1 PAS 140 de la DIA “Resumen residuos generados en Fase de Construcción”, con la identificación, cuantificación, almacenamiento y disposición final de residuos provenientes de envases y embalajes que son parte de los insumos y materiales de la obra (por ejemplo, papeles, cartones, plásticos, entre otros), dado que la cuantificación presentada en dicha tabla se mezcla con residuos orgánicos y otros de uso personal.

3.5. Se solicita aclarar y justificar la cantidad de contenedores de basura a utilizar durante la etapa de construcción, dado que en el Apartado 1.5.1 del Capítulo 1 de la DIA se señala que se utilizarán al menos 12 contenedores de 120 l de capacidad, mientras que en el Apartado 1.5.8 del mismo Capítulo, se indica que se utilizarán 10 de ellos.

3.6. Se solicita justificar y corregir -siempre que corresponda- la generación de residuos por trabajador de 0,0033 m³/día y de 0,5 kg/día indicado para la Fase de Construcción, conforme a lo indicado en el Apartado a.3 del Anexo 13.1 PAS 140 de la DIA.

3.7. Considerando la capacidad de almacenamiento y la tasa de generación de residuos asimilables a domésticos señaladas, junto con la frecuencia de retiro de basura de 3 veces por semana de acuerdo a lo indicado en la tabla 2 del Anexo 13.1 PAS 140 de la DIA, no existiría la capacidad suficiente para la contención de los residuos. Al respecto, se solicita aclarar y rectificar si corresponde.

3.8. Se solicita la descripción y localización del sistema de lavado e higienización de contenedores de basura domiciliarias, en las distintas etapas de construcción señaladas.

3.9. En relación a la figura 12 Detalle sala de basuras del Anexo 13.1 PAS 140 de la DIA, se solicita complementar el lugar donde se localizará el sistema de recolección de aguas grises y el lugar de lavado de los contenedores.

3.10. Se solicita que toda corrección e información adicional que responda a las solicitudes recientemente indicadas en el marco del PAS 140, sean actualizadas y coherentes con lo presentado de manera anexa para el mismo permiso ambiental en el documento Adenda.

PAS 142

3.11. En relación a la información presentada en el Anexo 13.2 PAS 142 de la DIA, se solicita ampliar y precisar la información relacionada al manejo y la disposición final de los residuos peligrosos, esto a objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados especialmente en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto, implementando un registro en obra de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena en la etapa de construcción del proyecto, observándose que en la DIA se declara que *“Las mantenciones de maquinarias y vehículos se realizarán en lugares externos autorizados para prestar dicho servicio”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

PAS 156

3.12. De acuerdo a lo indicado en el Anexo 2.1 de la DIA, el presente proyecto inmobiliario colinda con un cauce, y que conforme a lo observado en la Carta I.G.M. F-49, Talca, dicho cauce corresponde al estero Pejerreyes. Al respecto, se solicita aclarar si dicho cauce será intervenido por obras o acciones del proyecto. De ser efectivo lo anterior, se deberán presentar los antecedentes técnicos y formales del Permiso Ambiental Sectorial 156, esto en función a lo establecido en los artículos 41° y 171° del Código de Aguas.

3.13. De acuerdo con la información cartográfica disponible, se puede apreciar un acueducto que desemboca en el estero Pejerreyes, el cual correspondería a un canal de desagüe, destacándose que dicho acueducto cruza el proyecto inmobiliario en análisis. Al respecto, se solicita aclarar si dicho acueducto será intervenido a través de modificaciones de trazado, sección, atravesos, u otros. De ser efectivo lo anterior, se deberán especificar las características del acueducto a modificar (pendiente, ancho, alto, capacidad de porteo, etc.), en virtud a lo señalado en el literal f del artículo 4 de la Resolución D.G.A. Exenta, N°135, del año 2020, con la finalidad de corroborar si se debe presentar el Permiso Ambiental Sectorial 156.

El proponente debe tener presente que en ningún caso, este cuerpo de agua puede quedar como fondo de patio.

3.14. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

4.1. Se solicita presentar antecedentes que permitan justificar que el proyecto no generará alguno de los efectos adversos indicados en el art. 11 de la Ley 19.300 sobre los recursos hídricos.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

4.2. Se solicita analizar y evaluar el impacto del proyecto en su área de influencia respecto a los efectos que este pueda generar sobre la obstrucción o restricción a la libre circulación, a la conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento, y sobre el acceso a bienes y servicios, esto en base a un análisis cuantitativo considerando los escenarios *ex ante* y *ex post*.

Letra f) Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

4.3. En consideración a la información presentada en el Anexo 8 Informe de inspección visual arqueológica de la DIA, la inspección visual arqueológica realizada presentó severos inconvenientes relacionados a los factores de accesibilidad y visibilidad, esta última siendo caracterizada como baja (menor al 25%), debido a la presencia de una amplia cobertura vegetal, indicando además que la accesibilidad en general sería media (alrededor del 50%), incluyendo un sector al sureste del predio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

donde es nula, por la existencia de superficies inundadas al momento de la prospección. De acuerdo a lo anterior, se concluye que la inspección visual realizada no permite comprobar fehacientemente la ausencia de material arqueológico en el área de influencia del proyecto. Al respecto, se solicita realizar una nueva inspección visual del área, cuando las condiciones de visibilidad y accesibilidad se presenten idóneas para la realización de esta actividad, la que deberá ser efectuada por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, durante la presente evaluación ambiental, y posterior a la limpieza superficial del terreno, con el propósito de verificar que no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico.

4.4. La realización de una inspección visual efectiva es parte fundamental del proceso de evaluación ambiental respecto al componente arqueológico y de la verificación de los efectos, características y circunstancias de obras y acciones del proyecto en la letra f) art. 11 de la Ley 19.300. Es durante la evaluación ambiental que se conoce y analiza este aspecto técnico. Según los resultados obtenidos de esta nueva inspección visual, el CMN podrá evaluar medidas adicionales tendientes a la protección de los eventuales Monumentos Arqueológicos que pudiesen detectarse. De esta forma, en la próxima Adenda se solicita remitir un nuevo informe el que deberá incluir lo siguiente:

a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además, se debe incorporar los tracks de la prospección en KMZ, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

e) Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

Para la elaboración del informe se solicita consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA", la que se encuentra disponible en el sitio web: http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

4.5. De acuerdo a las recomendaciones emitidas por el equipo arqueológico a cargo de la inspección visual realizada, se solicita realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología- a los/as trabajadores/as del proyecto, sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra, con informe mensual de la actividad a la SMA y al CMN. En el informe se deberán remitir los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

contenidos de la inducción realizada y la constancia de asistentes junto a sus firmas, así como una síntesis de sus comentarios, observaciones y preguntas.

4.6. En relación a los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto del Plan de prevención de contingencias y emergencias indicado en la DIA, se debe tener presente lo establecido en la Resolución N°1610/2018 que “dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.2. Se solicita complementar el Anexo 14 Plan de Contingencias y Emergencias de la DIA, en lo relativo a la prevención y eventual aparición de un foco de incendio de vegetación, con los siguientes contenidos:

a) Detalle de los temas a abordar en las capacitaciones y de la *“inducción para todo el personal”* indicada.

b) Los medios de verificación de su ejecución y la cartografía (en formato shp y/o kmz, Datum WGS 84, Huso 19) de los sitios de almacenamiento y eliminación de residuos, de las zonas de seguridad existentes dentro del proyecto, y de las áreas donde se encuentra proyectada la implementación de cortafuegos y su programa de mantención.

c) Los medios de verificación de la *“prohibición de realizar fogatas o quemas en las áreas de trabajo”*.

d) La presentación de un diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), para lo cual se informa que los teléfonos de emergencia disponibles por la Corporación Nacional Forestal entre otros son 130, o en su defecto el 71-2226800.

Cabe destacar que ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, etc.

5.3. Se solicita la presentación del *“programa de mantención periódico de las fajas de seguridad relacionadas con la transmisión eléctrica con presencia de vegetación”* indicado en el Anexo 14 de la DIA. Lo anterior, en consideración de la cercanía del proyecto a sectores poblados, al tráfico de vehículos y peatones por caminos vecinales aledaños y a la propia vegetación presente en el área afecta al proyecto.

5.4. Se solicita proponer e incorporar un conjunto de medidas de control que se implementarán en el caso de afloramiento y /o intersección de la napa durante la Fase de Construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

5.5. Se solicita que los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, de acuerdo a la tabla 6.8 del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de]	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

		carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
-------	--

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].
--------------------------------	---

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. Se solicita señalar la metodología detallada del cálculo de la Densidad del Proyecto (incluir planos que acrediten el resultado) y su relación con la zona establecida por el Plan Regulador Vigente de la comuna de Talca.

8. Compromisos Voluntarios

8.1. Respecto a la utilización de hormigón, el cual para su fabricación requiere de la utilización de áridos, se solicita el compromiso voluntario de que, en forma previa a la contratación, el titular cuente con la documentación para verificar que el árido empleado por la empresa distribuidora proviene de una faena autorizada.

8.2. Respecto a los diferentes tipos de residuos generados, se solicita establecer el compromiso ambiental voluntario de contar con la documentación que identifique claramente, el generador, el transportista y el destinatario de cada uno de ellos.

8.3. Se solicita establecer como compromiso voluntario, contar con un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias además de un plan de trabajo con la comunidad cercana al proyecto, esto con el fin de canalizar las molestias en materia de ruido, emisiones de material particulado (polvo), disposición de residuos entre otros, durante la fase de construcción. Para ello, se sugiere establecer un canal de comunicación acordado directamente con los posibles afectados.

8.4. Respecto a la implementación de las áreas verdes señaladas en la Descripción del proyecto de la DIA y en específico sobre los macizos arbustivos, se solicita incorporar especies nativas o endémicas de bajo requerimiento hídrico o de adaptabilidad natural a la zona climática (*Oceánico mediterráneo cálido de lluvia invernal, Csb - Köppen-Geiger*). Además, incorporar algún sistema de acumulación de aguas superficiales, que permita utilizarlas eventualmente para riego en el mismo proyecto. (ej. Jardines de lluvia) y analizar la instalación de pavimentos que poseen mayor grado de infiltración por sobre aquellos con menor grado.

8.5. Se solicita incluir como Compromiso Ambiental Voluntario realizar capacitaciones a los trabajadores para el resguardo de la fauna silvestre en estado de conservación, así como en el cuidado general del Medio Ambiente, tanto en etapa de construcción como en la de operación.

8.6. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA, y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. En el Anexo 10 Estudio de Paisaje de la DIA, se indica que la segunda unidad ambiental corresponde a “*cordón arbóreo compuesto por la especie dominante Salix babylonica*”. Al respecto se solicita aclarar si estos individuos serán efectivamente cortados para la ejecución de las partes y obras del proyecto. De ser afirmativo y ante la eventualidad de generarse otros residuos leñosos o madereros, se solicita declarar las medidas de gestión que garanticen que dichos productos y/o desechos no circulen como leña verde. Esto último, con la finalidad de cumplir con los elementos y obligaciones establecidas en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA), actualmente vigentes en comunas y provincias de la región del Maule, por cuanto además con fecha 15.07.21 se promulgó el Decreto supremo N°7/2021, el cual declara zona saturada por material fino y respirable MP2,5 al Valle Central de la Región del Maule.

Obras hidráulicas

9.2. Se solicita presentar el proyecto de evacuación y drenaje de aguas lluvias, de acuerdo con el Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de la ciudad de Talca. Dicha solución, debe considerar la evacuación de las aguas hasta un punto de descarga final, que no implique riesgo de inundación. Además, se debe presentar el proyecto de modificación de cauces al servicio correspondiente.

Se requiere contar con la aprobación sectorial del proyecto de aguas lluvias por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas de manera previa al inicio de implementación del proyecto.

Vialidad y urbanización

9.3. Se solicita adjuntar Permiso de Edificación emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Talca.

9.5. Se solicita adjuntar Certificado de informaciones previas, el cual permita corroborar lo indicado en el Capítulo 1 Descripción del proyecto de la DIA “*se ubica en el sector Avenida Piduco Sur de la comuna de Talca. El Proyecto se emplaza en zona U-15 de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Talca, el cual permite el uso de suelo residencial. Por otro lado, el Proyecto abarca parte de la zona U-6, la cual corresponde a zona industrial inofensiva*”. Además, se deberá descartar que el proyecto se emplazará en una zona de riesgo, o en su defecto se deberán indicar las medidas y/o acciones que se implementarían en caso de una contingencia y /o emergencia.

9.6. Cualquier intervención (acceso, paralelismo, atravieso, corte, desvío, mantención, etc.) de algún camino público, durante cualquier etapa del proyecto, debe contar previamente con autorización de la Dirección de Vialidad. Asimismo, los vehículos mayores asociados al proyecto deben circular por las zonas urbanas fuera de los horarios punta, y dentro de los horarios y días laborales. Además, se deben implementar todas las medidas necesarias para evitar en todo momento el estacionamiento o detención de vehículos vinculados al proyecto en zonas no habilitadas para dichos fines.

9.8. Actualmente el Ministerio de Obras Públicas cuenta con un diseño de ingeniería de detalle denominado "Mejoramiento Conexión Vial Ruta 115CH - Ruta 5 en Talca", el cual interviene el eje establecido como Pehuenche Sur en el PRC vigente de la comuna de Talca. Por tal motivo se informa que el proyecto debe plantear soluciones armónicas con el estudio de ingeniería en comento, minimizando en todo momento el número de conexiones hacia la vía MOP a fin de evitar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

roces que afecten la operación y seguridad de la futura Ruta. Por ello, en caso de proyectarse más de una salida y un acceso hacia la vía bajo tuición de la dirección de vialidad, estos deberán canalizarse mediante una solución tipo calle de servicio (o similar). Para lo anterior, deberá obtener detalles y realizar coordinaciones del proyecto en División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad.

Electricidad y combustibles

9.9. En materia de seguridad, electricidad y combustibles, se solicita considerar la siguiente normativa:

a) El abastecimiento de combustible debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos" , modificado por los Decreto Supremo N° 10112013 y N° 13812016, ambos del Ministerio de Energía.

b) D.F.L. 4/20.018 del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica" (LGSE) y sus modificaciones posteriores.

c) D.S. N° 327 de 1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos".

d) D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Aprueba Reglamento que establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga" y sus modificaciones posteriores.

e) D.S. N° 24/2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que "Aprueba Reglamento para Medios de generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores.

f) Resolución Exenta N° 321, del 21 de julio de 2014, del Ministerio de Energía, que dictó la "Norma Técnica con exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y Sistema Interconectado Central y sus modificaciones posteriores.

g) Resolución Exenta N° 329 de 2013, de la Comisión Nacional de Energía que modifica y aprueba texto refundido de la "Norma Técnica sobre Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en Instalaciones de Media Tensión" y sus modificaciones posteriores.

h) D.S. N° 115 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobatorio de la "Norma Técnica NCH Elec. 412003, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión y deroga en lo pertinente, el decreto número 91, de 1984" o D.S. N° 8 de 2020, del Ministerio de Energía. "Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica", según corresponda.

i) D.S. N° 4188 de 1955, del Ministerio del Interior, aprobatorio del "Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes", NSEG 5. E.n. 71, Electricidad. "Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes" o D.S. N° 109 de 2017, del Ministerio de Energía. "Reglamento Seguridad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

Instalaciones Eléctricas destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica”., según corresponda.

j) Decreto N° 109 del 03.11.2017, "Reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica".

k) Decreto N°8 del 31.01.2019, "Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica"; el cual establece los pliegos de normas técnicas RIC N° 01 al 19; además lo señalado en la Resolución N° 706 del 18.12.2017, "Normativa Técnica de calidad de Servicio Sistemas de Distribución".

l) Resolución Exenta N° 610, de 1982, de SEC "Prohíbe el uso de PCB en equipos eléctricos" .

ll) Las instalaciones interiores de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, para proveer de energía eléctrica en el frente de trabajo de las faenas de la fase de construcción, mediante los grupos electrógenos citados en el numeral 13. precedente, y para el suministro de energía eléctrica será a través de los servicios auxiliares de la S/E, mencionadas en el numeral 7.6.3 Energía, de la sección 7.6 Descripción de la provisión de suministros básicos durante la fase de operación, del Capítulo 1 Descripción de Proyecto de la DIA en comento, previo a su puesta en servicio, deberán contar con la declaración ante esta Superintendencia, mediante instaladores eléctricos de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el D.S. 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos" , de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEG N° 1128, de 2006, "Establece Procedimiento Talca, 31 de Enero de 20221 establece procedimiento que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N° 796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia" y/o Pliego Técnico Normativo RIC N° 19, sobre Puesta en servicio, establecido en la Resolución Exenta SEC N° 33877, de 2020, "Dicta Pliegos Técnicos Normativos RIC N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica" , según corresponda y el Trámite Eléctrico TE1 "Declaración de Instalación Eléctrica interior.

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/GLS
Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155240462>